



Entre:

EDESUR DOMINICANA, S.A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-82124-8; y titular del Registro Mercantil marcado con el número 4883SD, con su domicilio y asiento social sito en el Edificio Torre Serrano ubicada en la intersección formada por la Avenida Tiradentes y la Calle Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador-Gerente General, el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0571147-7; quien en lo adelante del presente Contrato se denominará como **"EDESUR"** o por su nombre completo indistintamente, de una Parte; y,

TELECOMUNICACIONES ORIENTADAS A RESULTADOS (TELOR), S.R.L., sociedad comercial organizada y existente según las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 1-31-02160-3 y del Registro Mercantil número 97651SD, provista del Registro de Proveedores del Estado (RPE) número 70780, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln Núm. 617, Plaza Catilla, Local 10-B, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **JOSÉ EMILIO ALMONTE**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0801711-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; la cual, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"** o por su nombre completo indistintamente.

Cuando **EDESUR** y **EL PROVEEDOR** fueren designados de manera conjunta en el presente documento se denominarán **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): **EDESUR** es una sociedad comercial debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, en conformidad con lo estipulado en el contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como "empresa pública no financiera" para los fines de la aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (2): En fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022), fue publicado, a través de los portales de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y de **EDESUR DOMINICANA**, el proceso de Excepción número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009**, para la **"RENOVACIÓN, SOPORTE O MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN"**.

POR CUANTO (3): En fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022) fue recibida la propuesta del oferente interesado en el proceso Excepción número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009**, para la **"RENOVACIÓN, SOPORTE O MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN"**.

POR CUANTO (4): Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas por los oferentes, el equipo de peritos designados presentó al Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** su informe definitivo de evaluación con sus recomendaciones. En tal sentido, mediante Resolución número 303-2022, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones



de EDESUR adjudicó a EL **PROVEEDOR** los servicios detallados en el cuadro plasmado a continuación, relativos al proceso de referencia, a saber:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
6	MANTENIMIENTO GEXTOR	SG	1

POR CUANTO (5): Que la ley 340-06 refiere que el Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir.

VISTA: La Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley número 449, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto número 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06.

VISTO: Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del proceso bajo la modalidad de excepción por exclusividad número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009**.

VISTA: La Resolución número 129-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**, mediante la cual se aprobó el procedimiento de selección bajo la modalidad de Excepción por Exclusividad, los Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas y la Designación de los Peritos para el indicado proceso.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, libres, capaces y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Actualización tecnológica:** consiste en mantener el Módulo actualizado con las versiones de sistema operativo, base de datos y herramientas que estén vigentes en el mercado y tengan soporte de sus fabricantes.
- b) **Administradores:** Personas designadas para realizar las funciones de seguimiento de todas las actividades relacionadas con los servicios y ejecución del Contrato.
- c) **El Contrato:** El presente instrumento y sus anexos.
- d) **El Proveedor:** TELECOMUNICACIONES ORIENTADAS A RESULTADOS (TELOR), S.R.L.
- e) **Entidad Contratante:** EDESUR DOMINICANA, S.A.



- f) **Fichas Técnicas:** Condiciones exigidas por **EDESUR** para la Prestación de servicios objeto del presente Contrato (Anexo II).
 - g) **La Oferta:** De manera conjunta, la Oferta Económica y la Oferta Técnica presentada por **EL PROVEEDOR**, adjudicada mediante el Proceso número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009**.
 - h) **Oferta Económica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009**, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
 - i) **Oferta Técnica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009**, en el que se detallan los aspectos técnicos de los servicios, además de los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad que le habilitaron.
 - j) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Artículo 4 del Contrato.
 - k) **Leyes de la República Dominicana:** La Constitución y el resto de las normas que configuran el orden jurídico imperante en la República Dominicana, que incluye todas las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y demás disposiciones emanadas de los órganos competentes para su emisión, así como sus actualizaciones, conforme dichas normativas sean modificadas, revocadas o enmendadas de tiempo en tiempo.
 - l) **Derecho Común:** Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el legislador o **LAS PARTES** no las hacen objeto de derogación particular.
 - m) **Plazos:** Los plazos del Contrato, los cuales empezarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que les sirvas de punto de inicio. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, no laborable en la República Dominicana, este expirará al final del día laborable siguiente.
- 1.2. Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Términos de Referencia del presente Proceso número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009**.
- 1.3. Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:
- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato, que no sean definidos en el mismo y/o en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Proceso número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009**, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establece la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, y la Ley General de Electricidad número 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria.
 - b) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

- 
- c) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- d) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa establecida en el mismo. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- e) Las palabras que se inician en mayúscula, que no se encuentran definidas en este documento, se interpretarán de acuerdo con las normas legales dominicanas.
- f) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de EDESUR se interpretará en el sentido más favorable para esta.
- g) Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días hábiles”, en cuyo caso serán días laborables no festivos de acuerdo con la legislación dominicana.
- h) Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo de este. Las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- i) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- j) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- k) Los plazos establecidos en el presente Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Anexo I – Términos de Referencia del Proceso de Excepción número EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009.
- c) Anexo II – Especificaciones Técnicas y Ficha Técnica de los Servicios aportados por EDESUR para el proceso.
- d) Anexo III – Oferta Técnica de los Servicios presentadas por EL PROVEEDOR, adjudicadas durante el Proceso de Excepción número EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009.
- e) Anexo IV - La Oferta Económica de los Servicios presentadas por EL PROVEEDOR, adjudicadas durante el Proceso de Excepción número EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009.



ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y los demás Anexos que forman parte integral del presente Contrato, relativo al proceso de número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009**, acorde al detalle que se describe a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
6	MANTENIMIENTO GEXTOR	SG	1

3.2 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Fichas Técnicas en los Anexos II y III del presente Contrato.

3.3 **EL PROVEEDOR** estará obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido en sus propuestas Técnica y Económica (Anexo III) y en cualquier manifestación formal documentada que haya sido aportada adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del Contrato. Cualquier variación respecto de los tres aspectos antes indicados que no respondan a causas de fuerza mayor o justificaciones aprobadas por **EDESUR**, podrá dar lugar a la aplicación en contra de **EL PROVEEDOR** de las penalidades por mora establecidas en el presente Contrato, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la terminación anticipada del Contrato y al sometimiento de **EL PROVEEDOR** por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para fines de inhabilitación.

3.4 **EL PROVEEDOR** exonera y libera expresa y totalmente a **EDESUR** respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

3.5 Conforme el objeto del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con todos y cada uno de los términos de La Oferta, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

3.6 **EL PROVEEDOR** no podrá asumir frente a terceros, con los cuales deba relacionarse con motivo del presente Contrato, ningún tipo de compromiso u obligación que comprometa a **EDESUR**, a menos que así haya sido expresamente autorizado de manera previa y por escrito por los representantes acreditados de esta última.

nm
P

3.7 **EL PROVEEDOR** cumplirá las obligaciones asumidas en este Contrato en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información de **EDESUR** o con aquellas personas o dependencias que esta última determine, para garantizar a **EDESUR** el acceso ininterrumpido, eficiente, diligente y eficaz de los servicios objeto de este Contrato.

PÁRRAFO: La prestación de los servicios objeto de este Contrato será realizada por empleados de **EL PROVEEDOR** o terceros subcontratados por este, en caso de ser necesario, altamente capacitados y acreditados en la operación y uso de los productos descritos en el presente Contrato.

3.8 **LAS PARTES** acuerdan que el presente marco regulatorio es enunciativo y no limitativo por lo que **EDESUR** podrá establecer nuevos criterios relativo a normar la ejecución y la actuación de **EL PROVEEDOR**, en cumplimiento del objeto del presente acuerdo, siempre y cuando estas normas no se contrapongan ni modifiquen la esencia de este.

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO.

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el servicio objeto de este Contrato asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$7,100.00)**, conforme se detalla a continuación:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	TELECOMUNICACIONES ORIENTADAS A RESULTADOS (TELOR), S.R.L.	
			Precio US\$	TOTAL US\$
MANTENIMIENTO GEXTOR	SG	1	7,100.00	7,100.00
Sub-total exento de Itbis:				-
Total General US\$:				7,100.00

4.2 LAS PARTES reconocen que el presente servicio se encuentra exento del pago ITIBIS en atención a lo establecido en la Resolución Núm. 293-11 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

4.3 En el presupuesto que figura como Anexo III a este contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de los servicios, por lo que las PARTES reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este contrato. Los montos antes indicados serán pagaderos mediante la presentación de la factura debidamente certificada por EDESUR.

4.4 En virtud del Decreto Núm. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF), válido para Crédito Fiscal debidamente expedido por la referida factura. **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** le provea un Número de Comprobante Fiscal (NCF). La suspensión de pago por parte de **EDESUR**, en el caso de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un Número de Comprobante Fiscal (NCF) no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDESUR** de su obligación de pago, ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDESUR** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carezca del Número de Comprobante Fiscal (NCF) no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender los servicios prestados o realizar intimaciones de pago a **EDESUR**, en todo o en parte, bajo el entendido de que dichas suspensiones o intimaciones serán consideradas como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas por las leyes que rigen la materia.

4.5 LAS PARTES reconocen que fuera del monto establecido en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato, por lo que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incremento de precios durante el periodo de ejecución del presente Contrato. Los precios establecidos en este Contrato se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución de los servicios objeto de este Contrato.

4.6 LAS PARTES acuerdan que **EDESUR** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en un Adendum o Enmienda suscrito entre ellas, de

manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas, del bien y servicios conexos objeto de este Contrato.

4.7 **EL PROVEEDOR** no podrá bajo ningún pretexto o circunstancia reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio del bien. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales y cualquier otro elemento que pueda incidir en los precios incluidos en la Oferta Económica, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

4.8 **Presentación y Contenido de las facturas.** Las Facturas y documentos comerciales de **LA CONTRATISTA** deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Financiera de **EDESUR**. Las mismas deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre Comercial.
- b) Razón Social.
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- d) Registro de Proveedor del Estado (RPE).
- e) Numero de Comprobante Fiscal (NCF).
- f) Domicilio, Teléfono y persona de Contacto.
- g) Numeración secuencial.
- h) La factura debe estar firmada por el Proveedor y anexar copia de la Cédula de su Representante Legal.
- i) Referencia expresa al Contrato con **EDESUR** en base al cual se emite la Factura.



ARTÍCULO 5. FORMA DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Por medio del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan que la entrega y pago de la suma fijada como monto del Contrato será pagado mínimo a los sesenta (60) días luego de emitida la factura correspondiente, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, y previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del proceso.

5.2 **LAS PARTES** convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato, todo lo cual deberá estar debidamente documentado, **EDESUR** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el mismo a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para **EDESUR** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

5.3 En virtud del Decreto número 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

5.4 En caso de que la factura emitida por **EL PROVEEDOR** no contenga un NCF, este último acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte de **EDESUR**, por razones de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un NCF, no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDESUR** a

Proceso EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009

ser descontadas de las cubicaciones pendientes pago o mediante la ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato en cada caso.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 **EL PROVEEDOR** deberá prestar los servicios objeto del presente contrato apegado al **Terminos de Referencia** correspondientes, así como a la **Ficha Técnica**, para lo cual se obliga a obtener los recursos y medios necesarios para la correcta ejecución de los servicios, con apego a los tiempos establecido en su oferta.

7.2 De igual forma, **EL PROVEEDOR** se obliga a Emplear un personal técnico idóneo para la correcta prestación del servicio.

7.3 **EL PROVEEDOR** deberá responder de la adecuada corrección y respeto del personal de **EDESUR**, en sus relaciones, así como con los encargados responsables de los servicios e inspección de estos.

7.4 **EL PROVEEDOR** deberá todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución del servicio.

7.5 **EL PROVEEDOR** deberá proteger a **EDESUR** frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por **EL PROVEEDOR**, y su respectivo personal.

7.6 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá los servicios objeto del presente contrato y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EDESUR** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

7.7 **EL PROVEEDOR** se compromete respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano, muy especialmente a cumplir con el Código de Trabajo vigente en la República Dominicana de acuerdo con el Ministerio de Trabajo y con las leyes de la seguridad social.

7.8 **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de cumplimiento obligatorio durante el tiempo de vigencia del contrato.

7.9 **EL PROVEEDOR** se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El **SUPERVISOR Y/O COORDINADOR** de los servicios objeto del presente contrato, designado por **EDESUR**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **EDESUR** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

7.10 Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL PROVEEDOR**.

7.11 Cesión:

LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente contrato no podrá ser traspasado, cedido o delegado total o parcialmente por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o moral distinta a él sin el consentimiento previo y

por escrito de **EDESUR**. La violación de esta disposición dará derecho a la terminación unilateral del presente contrato a opción de **EDESUR**.

7.12 Obligaciones de **EDESUR**:

- 
- a) Proporcionar a **EL PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para la prestación de los servicios contratados.
 - b) Designar al representante o persona encargada de la coordinación, supervisión, inspección y prueba de los servicios objeto de este Contrato, conforme al Cronograma, así como para fungir de enlace entre **EDESUR** y **EL PROVEEDOR** para fines de ejecución de este Contrato.
 - c) Pagar a **EL PROVEEDOR** los montos acordados de conformidad con los Artículos 4 y 5 del presente Contrato.

ARTÍCULO 8. PROPIEDAD INTELECTUAL.

8.1 **EL PROVEEDOR** es el titular de todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre los programas, diseños, software, especificaciones y cualquier otra información que resulte de la ejecución del presente contrato. Por tanto, **EDESUR** no podrá entender, en ningún caso, la concesión, cesión, licencia y/o transferencia de derecho alguno, considerándose que estos permanecerán en todo momento en el ámbito de propiedad de **EL PROVEEDOR**.

8.2 **EDESUR** no podrá:

- 
- a) Remover o modificar cualquier marca del programa o avisos de los derechos de propiedad de **EL PROVEEDOR**.
 - b) Proporcionar los programas, diseños, software, especificaciones o los materiales que resulten de la ejecución del presente contrato, de cualquier manera, a un tercero para el uso en las operaciones de negocio propias de dicho tercero, salvo que tal acceso se encuentre expresamente permitido en el presente contrato.
 - c) Realizar o permitir ingeniería de reversa, desensamblaje o descompilación de los programas, diseños, software, especificaciones, salvo que sea requerido por la ley aplicable para su inter-operabilidad.
 - d) Ceder el presente contrato u otorgar o transferir los programas y/o servicios, o un interés o derechos sobre los mismos, a otra persona, sea natural o jurídica.
 - e) Hacer copias de cada programa, diseños, software, especificaciones y/o materiales para su uso bajo los términos de este contrato, por lo cual deberá obtener el consentimiento previo y por escrito de **EL PROVEEDOR** para hacer copias adicionales.
 - f) **EL PROVEEDOR** no transferirá a **EDESUR** los códigos fuentes de aquellos programas, diseños, software, especificaciones y/o materiales que resulten del presente servicio. Dichos códigos fuentes se registrará por los términos del presente contrato y por las leyes de propiedad intelectual que regulan el mismo.



ARTÍCULO 9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

9.1 En el caso de que, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, una de **LAS PARTES** causare daños o perjuicios a la otra, aquella que los hubiere ocasionado indemnizará por los mismos a la que los sufrió. No obstante, la responsabilidad máxima y única de **EL PROVEEDOR**, sus empleados, ejecutivos, y directores por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución del objeto del presente Contrato quedará limitada a:

- a) El resarcimiento de los daños directos y perjuicios efectivamente comprobados y que fueren consecuencia inmediata del incumplimiento de sus obligaciones.

9.2 El límite de responsabilidad establecido en el acápite 9.1, no será aplicable:

- a) A los daños y perjuicios, incluidos los gastos de defensa legal, que pudieran derivarse para **EDESUR** como consecuencia de la vulneración, imputable a **EL PROVEEDOR**, del deber de confidencialidad y/o de los derechos de propiedad intelectual del software.
- b) A tales fines, se acogen a las reglas de derecho común dominicano.

9.3 En ninguna circunstancia, **LAS PARTES**, sus empleados, ejecutivos y directores no serán responsables por daños y perjuicios que fueren consecuencia mediata o remota del incumplimiento (daños indirectos incluyendo, sin que implique limitación, lucro cesante y pérdida de beneficios o economías previstas) aun cuando estos se pudieran prever o aun cuando **LAS PARTES** hubieran sido informadas de la posibilidad de su ocurrencia.

9.4 Asimismo, los daños reclamables según este Contrato por cada una de **LAS PARTES** en relación con la otra no incluirán ninguna cantidad por daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento del Contrato que sea debido a causas ajenas a su voluntad, o derivados de causas de Fuerza Mayor, conforme lo previsto en el Artículo 11 del presente Contrato.

9.5 **EL PROVEEDOR** estará dispensado del cumplimiento de sus obligaciones en tanto exista tiempo de inactividad o retrasos provocados por fallos en los ordenadores o redes de comunicación u otros equipos informáticos que mantenga **EDESUR**, tiempo de inactividad o retrasos ocasionados por cualquiera defectos o cambios en el software de un tercero, tiempo de inactividad o retrasos provenientes de una solicitud de **EDESUR** no acordada previamente, y en general, por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito. **EL PROVEEDOR** empleará todo su esfuerzo en minimizar el tiempo de inactividad y los retrasos, y dará aviso oral o escrito a **EDESUR**, por adelantado, de cualquier tiempo de inactividad previsto. Sin embargo, esta cláusula no aplicará cuando mediere mala fe, acción dolosa o negligencia de **EL PROVEEDOR**, su personal o un tercero dependiente de ella.

9.6 **EL PROVEEDOR** será responsable por cualquier problema que se derive directamente de fallos en el servicio a su cargo.

9.7 **EL PROVEEDOR** no será responsable de la falta de adecuación de los datos facilitados por **EDESUR**.

ARTÍCULO 10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 Terminación por Incumplimiento.

mn
A

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término al presente Contrato, de manera unilateral, por incumplimiento o falta mayor de la otra parte a sus obligaciones, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno y sin necesidad de compensación alguna a **EL PROVEEDOR** cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En ejercicio de este derecho, **EDESUR** no asume ningún tipo de responsabilidad más que el pago de los montos que fueren adeudados a **EL PROVEEDOR** hasta la fecha en que efectivamente termine el presente Contrato, exclusivamente. **EDESUR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato en caso de:

- 
- 
- a) Incapacidad probada o incumplimiento reiterado de **EL PROVEEDOR** respecto de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, que permanezca sin subsanarse luego de un plazo de quince (15) días contados desde la notificación por parte de **EDESUR**.
 - b) Cuando **EL PROVEEDOR** ha cesado, sin la debida aprobación justificada, de suministrar los servicios o ha suspendido el progreso de estos durante cinco (5) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito.
 - c) Cuando **EL PROVEEDOR** haya violado las leyes y normas nacionales.
 - d) Cuando **EL PROVEEDOR** no haya ejecutado los servicios de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión.
 - e) Cuando **EL PROVEEDOR** haya cedido el presente Contrato sin previo consentimiento por escrito por parte de **EDESUR**.
 - f) Cuando **EL PROVEEDOR** no haya renovado las pólizas de seguros cuando le fuere solicitado.
 - g) Cuando **EL PROVEEDOR** haya subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **EDESUR**.
 - h) Si **EL PROVEEDOR** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
 - i) En caso de reclamación, contestación, controversia o litis (judicial o extrajudicial) entre **EL PROVEEDOR** y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, subcontratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio de **EDESUR** pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. **EDESUR** solicitará una aclaración detallada de la situación creada, debiendo **EL PROVEEDOR** responder dicha solicitud en un plazo de cinco (5) días de haber sido recibida. En caso de que **EDESUR** considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que **EL PROVEEDOR** no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a **EL PROVEEDOR**, debiendo este presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de su requerimiento por parte de **EDESUR**.
 - j) Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.
 - k) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento de **EDESUR**.

10.1.1 **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato en caso de que **EDESUR** no

efectúe el pago de los montos acordados.

10.1.2 La parte que promueva la terminación por incumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra parte con cinco (5) días de anticipación.

10.2 Terminación Unilateral.

EDESUR se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa, con la sola obligación de pagar a **EL PROVEEDOR** los valores que pudiera adeudarle con antelación a la efectividad de la terminación del presente Contrato, según la Sección 10.1 precedente.

10.3 Terminación de Mutuo Acuerdo.

El presente Contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas Partes en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes en un convenio por escrito que para tal efecto se realice.

10.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en las condiciones definidas en este Contrato, en cuyo caso se procederá conforme la Sección 11 precedente.

ARTÍCULO 11. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

11.1 Ni **EDESUR** ni **EL PROVEEDOR**, excepto cuando esté especificado en el presente Contrato, serán responsables por incumplimiento del presente Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento, suceso o situación que escape al control de una parte, impredecible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, incendios, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Por su parte, Caso Fortuito significa cualquier acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- b) Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta por la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, al momento de firmar o de ejecutar el Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

11.3 Solo se podrá invocar Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuando el acontecimiento que está demorando,

impidiendo o frustrando la realización de los trabajos no puede ser imputado a la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.4 Si se produce un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la parte que lo invoca deberá notificar a la otra parte en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas sobre la ocurrencia de tal suceso y la posible duración de este; además, deberá realizar todos los esfuerzos a su alcance para remediar la causa del problema y retomar el cabal cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el evento de fuerza Mayor o Caso Fortuito haya desaparecido.

11.5 La otra parte estará libre de sus obligaciones contractuales frente a la parte que invocó la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito hasta el momento en que la causa invocada haya desaparecido y le sea notificada la solución de esta.

ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

12.1 **EL PROVEEDOR** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones, según aplique a los servicios prestados.

12.2 Es responsabilidad de **EL PROVEEDOR** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de las instalaciones y personal durante la ejecución de los servicios, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EDESUR** dentro de sus instalaciones.

12.3 Todas las personas involucradas con la ejecución de los servicios deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, a su solo coste. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

ARTÍCULO 13. CESIÓN Y SUB-CONTRATACIONES.

13.1 Ninguna de las partes podrá ceder el Contrato o cualquier parte de este, ni ningún beneficio o participación en él establecido o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

13.2 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EDESUR** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente Contrato.

13.3 Queda entendido que **EL PROVEEDOR** será responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores de las condiciones y términos establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 14. NULIDADES DEL CONTRATO.

14.1 La violación al régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley número 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDESUR**.

14.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, número 543-12, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 15. ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 16: NO RELACIÓN LABORAL.

16.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o bajo cualquier legislación de naturaleza similar. En ese tenor, **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **EDESUR** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivadas del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

16.2 **EL PROVEEDOR** reconoce que no tiene ningún vínculo laboral con **EDESUR** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, **EL PROVEEDOR** declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con **EDESUR**, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

16.3 Todo el personal que **EL PROVEEDOR** utilice para la ejecución de los servicios será de su exclusiva responsabilidad. Por ende, en ningún caso **EL PROVEEDOR** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de **EDESUR**. En tal sentido, **EL PROVEEDOR** se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de estos trabajos, interponga cualquier persona de las que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. **EL PROVEEDOR** ni ninguno de sus trabajadores se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por **EDESUR** para sus propios empleados, por lo que no podrán realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

16.4 **EL PROVEEDOR** deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución de los servicios. Cuando, por razones circunstanciales, los servicios a ejecutar requieran el ingreso del personal de **EL PROVEEDOR** a otras áreas cuyo acceso esté limitado al personal de **EDESUR**, este deberá comunicarlo y obtener la debida autorización del Supervisor de **EDESUR** en el lugar, con quien se asegurará de coordinar dichos trabajos.

16.5. Debido a las labores especializadas que realiza **EDESUR**, **EL PROVEEDOR** se obliga a responder por cualquier tipo de daño o deterioro que ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de **EDESUR** y/o de terceros.

16.6. **EL PROVEEDOR** deberá cumplir frente a sus trabajadores con las disposiciones de la Ley número 87-01, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y con el Código de Trabajo de la República Dominicana, incluyendo todas las normas complementarias, resoluciones, reglamentos para su aplicación, decretos y leyes relacionadas, así como con la Ley número 63-17, sobre Movilidad Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de La República Dominicana, el reglamento sobre Seguridad en el Trabajo, número 522-06, y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana.

16.7 **EL PROVEEDOR** se compromete a no contratar ex empleados que hayan sido desahuciados o despedidos por actos indebidos de cualquier empresa del Sector Eléctrico Nacional o de ninguna otra empresa contratista de **EDESUR** o vinculada a esta última.

ARTÍCULO 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja como consecuencia de la ejecución o no del presente Contrato será sometida a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la República Dominicana, conforme al procedimiento aplicable y bajo el amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18. CONFIDENCIALIDAD.

18.1 El presente contrato tiene un carácter de estricta confidencialidad, por lo que **LAS PARTES** garantizan y procuran que tanto estas como sus asociados, afiliados, empleados, agentes y consultores mantendrán en absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante su ejecución, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que la parte a la cual se ordena o exige que divulgue la información haya previamente interpuesto las oposiciones u objeciones pertinentes.

PÁRRAFO: Las siguientes constituyen excepciones a las obligaciones precedentes de confidencialidad, uso limitado y no divulgación:

- a) Información conocida antes de la fecha de este Contrato, que no haya sido adquirida durante la ejecución de este Servicio, directa o indirectamente.
- b) Información disponible en publicaciones impresas, o medios de circulación y acceso público en general (i.e. Internet).
- c) Información que cada Parte, después de la fecha de firma de este Contrato, obtenga legítimamente de terceros que no estén obligados a mantener la confidencialidad de la información.
- d) Información requerida por autoridad competente, en cuyo caso la Parte que se vea obligada a cumplir con requerimiento de autoridad competente notificará de inmediato a la otra Parte a fin de coordinar las medidas y forma en que la información será revelada, y cualquier otra acción necesaria para proteger la información confidencial en la medida de lo posible.
- e) Información que deba ser suministrada en virtud de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a Información Pública, número 200-04, de fecha 28 de julio de 2004.

18.2 En todo caso, y si alguna institución pública requiere información confidencial derivada de los términos de este contrato, la parte a quien se le ha solicitado el suministro de dicha información deberá comunicarlo inmediatamente a su contraparte, previo a divulgar la información de que se trate.

18.3 La presente cláusula se mantendrá en vigor durante todo el período de vigencia del presente contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (2) años, contado a partir de su fecha de terminación.

18.4 La violación de lo estipulado en el presente artículo conllevará a la rescisión automática del contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que las leyes dominicanas pongan a disposición de la parte cuya información confidencial ha sido divulgada.

ARTÍCULO 19. NO EXCLUSIVIDAD.

Es entendido y aceptado entre **LAS PARTES** que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que podrán realizar un Contrato similar con otras personas físicas o naturales.

ARTÍCULO 20. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

20.1 **LAS PARTES** designan como administradores del presente Contrato a las siguientes personas, las cuales darán seguimiento a su cumplimiento, así como al intercambio de comunicaciones derivadas del mismo, a saber:

Por EDESUR: GEORGES VIRGILIO ORTIZ REYNA Director de Tecnología de la Información	
Por EL PROVEEDOR: JOSÉ EMILIO ALMONTE Representante	

20.2 **LAS PARTES** podrán cambiar a su representante siempre que lo comuniquen con un (1) mes de antelación y no cause perjuicio al normal desarrollo del Contrato. La no aceptación de la designación o del cambio del representante de la otra parte deberá ser razonada por escrito expresamente.

ARTÍCULO 21. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22. IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones establecidos en el mismo. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por **EL PROVEEDOR** deberán ser redactados y sometidos a **EDESUR** en dicho idioma.

ARTÍCULO 23. ACTUALIZACIÓN.

23.1 En el caso de que alguna o algunas cláusulas del Contrato pasen a ser inválidas, declaradas ilegales o inejecutables por un tribunal u otra autoridad o jurisdicción competente, o en virtud de alguna norma jurídica, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, **LAS PARTES** negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

23.2 **LAS PARTES** contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas.

23.3 La omisión de cualquier parte en insistir, en una o más instancias, en el cumplimiento estricto de los compromisos incluidos en el presente Contrato o en el ejercicio de cualquier opción contemplada en el

mismo, no se interpretará como una renuncia o abandono para el futuro de dicho compromiso u opción, sino que se mantendrán y preservarán con plena vigencia y efecto.

ARTÍCULO 24. AJUSTE DE PRECIO Y MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre **LAS PARTES** y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley número 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 25. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana. Para todo lo que no haya sido expresamente previsto por **LAS PARTES**, estas acuerdan acogerse a lo dispuesto en el derecho común. Para el caso de que surjan conflictos o litigios en relación con el presente Contrato, **LAS PARTES** atribuyen competencia exclusiva a los tribunales del Distrito Nacional de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26. GASTOS LEGALES.

Queda convenido que todos los gastos legales, registros, impuestos, y otros gastos que deban ser pagados para la formalización y ejecución del presente Contrato, correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**, así como los honorarios del notario que intervenga en el mismo para su legalización, formalización y registro. Esto, de conformidad con la legislación nacional vigente en la materia.

ARTÍCULO 27. ANTISOBORNO

27.1 **LAS PARTES** aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizarán actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de **EDESUR** y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan **LAS PARTES**.

PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S.A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de **EDESUR**.

27.2 En caso violación de esta política, **EDESUR** podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, **EDESUR** podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

ARTICULO 28. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias que se deriven del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en las generales de estas descritas al inicio del presente Contrato, en el cual

recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa del presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 29. ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho, redactado y firmado de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los 03 (3) días del mes de Noviembre, del año dos mil veintidós (2022).

Por EDESUR DOMINICANA, S.A.
MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ
Gerente General

Por TELECOMUNICACIONES ORIENTADAS A RESULTADOS (TELOR), S.R.L.
JOSÉ EMILIO ALMONTE
Representante

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 4074, **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, en representación de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, y **JOSÉ EMILIO ALMONTE**, en representación de **TELECOMUNICACIONES ORIENTADAS A RESULTADOS (TELOR), S.R.L.**, cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 03 (3) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO



ANEXO I

**TÉRMINO DE REFERENCIA DEL PROCESO NÚMERO EDESUR-CCC-
PEEX-2022-0009.**



REPÚBLICA DOMINICANA
EDESUR DOMINICANA, S.A.



Términos de Referencia para el proceso de Excepción por Exclusividad
Núm. "EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009"

Renovación, soporte o mantenimiento de Sistemas de Información

23 de junio de 2022



Contenido

1.	Antecedentes.	3
2.	Objeto del Requerimiento.	3
3.	Procedimiento de selección.	3
4.	Responsable del Procedimiento.	4
5.	Cronograma de Actividades del Proceso.	4
6.	Contactos.	5
7.	Documentación a presentar para Oferta Técnica:	5
8.	Documentación a presentar para Oferta Económica:	6
9.	Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas:	7
10.	Criterios de Evaluación.	8
10.1	Evaluación Técnica.	8
10.2	Evaluación Económica.	9
11.	Adjudicación.	9
12.	La debida diligencia en los procedimientos de contratación publicación.	9
13.	Empate entre Oferentes.	10
14.	Contrato.	10
15.	Gastos Legales.	11
16.	Cláusula de Antisoborno.	11
17.	Condición de Pago y Facturación.	11
18.	Incumplimientos.	12
19.	Documentos Anexos.	13

R

1. Antecedentes.

EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley Núm. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

2. Objeto del Requerimiento.

Este documento responde a los Términos de Referencia para participar en el procedimiento de Excepción por Exclusividad, con referencia Núm. **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009** a los fines de presentar su mejor Oferta para la "**Renovación, soportes o mantenimiento de Sistemas de Información**", según se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	Mantenimiento TESTHARNES	SG	1
2	Renovación EIKON	SG	1
3	Mantenimiento ARGIS DESKTOP	SG	1
4	Licencia y Soporte ARGIS AGOL	SG	1
5	Mantenimiento DIGSILENT	SG	1
6	Mantenimiento GEXTOR	SG	1
7	Mantenimiento TWACS	SG	1
8	Actualización de la Plataforma TWACS	SG	1
9	Adquisición Licencias DIGSILENT	SG	1

Las fichas técnicas se adjuntan al presente documento (Anexo 3)

3. Procedimiento de selección

La presente contratación se realizará por Bienes o servicios con exclusividad, siendo este de Etapa Única.

4. Responsable del Procedimiento

El responsable de este procedimiento es el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**, debidamente representada por la Gerencia de Compras de **EDESUR** quienes fungirán como la unidad operativa.

5. Cronograma de Actividades del Proceso.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación llamado a participar	[Jueves 23 de Junio de 2022 04:30 PM]
2. Periodo para realizar consultas por parte de los interesados	[Jueves 23 de Junio de 2022 04:40 PM]
3. Plazo para emitir respuesta por parte de la Gerencia de Compras	[Jueves 23 de Junio de 2022 04:45 PM]
4. Recepción de Ofertas	[Jueves 23 de Junio de 2022 05:00 PM]
5. Apertura de Ofertas	[Jueves 30 de Junio de 2022 03:00 PM]
6. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable	[Viernes 15 de Julio de 2022 05:00 PM]
7. Presentación de la subsanación	[Martes 26 de Julio de 2022 05:00 PM]
8. Acto de Adjudicación	[Miércoles 17 de Agosto de 2022 05:00 PM]
9. Notificación de Adjudicación	A más tardar [Miércoles 24 de Agosto de 2022 05:00 PM]

Los interesados podrán solicitar a **EDESUR** aclaraciones acerca del presente proceso y las especificaciones técnicas integradas a la misma, hasta la fecha que coincida con el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del plazo para la presentación de las Ofertas, según el cronograma de actividades anteriores. Las consultas la formularán los Oferentes, sus representantes legales, o agentes autorizados única y estrictamente por escrito, dirigidas a la Gerencia de Compras dentro del plazo previsto, quien se encargará de recibir, procesar y enviar las respuestas según aplique.

La Gerencia de Compras, para dar respuestas a tales consultas, deberá emitir circulares aclaratorias. Dichas circulares deberán ser emitidas solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quien consultó, en un plazo no más allá de la fecha que signifique el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del plazo previsto para la presentación de las Ofertas, según el cronograma de actividades; y serán notificadas a todos los Oferentes invitados, y publicadas en el portal de **EDESUR** y en el administrado por el Órgano Rector.

6. Contactos

Para cualquier consulta o aclaración, conforme al Cronograma de Actividades del Procedimiento de Referencia, los datos de contacto son los siguientes:

Nombre: Islen Moneró

Departamento: Gerencia de Compras.

Nombre de la Entidad Contratante: Edesur Dominicana, S.A.

Dirección: Avenida Tiradentes No. 47 Esq. Carlos Sánchez y Sánchez, Torre Serrano, piso 2

Teléfono: 809-683-9292 • Ext. 72247

E-mail: ComprasEdesur@edesur.com.do / IMoneroG@edesur.com.do



7. Documentación a presentar para Oferta Técnica:

a) Documentación Legal y Credenciales:

1. Estar inscrito en el **Registro de Proveedor del Estado** en el rubro objeto del presente proceso.
2. **Formulario de Información** sobre el Oferente (SNCC.F.042) (Anexo 2)
3. En el caso de Sociedades, Registro Mercantil vigente.
4. **Copia de la cedula** del (los) representantes (s) del oferente.
5. **Poder de representación** debidamente notariado, si se trata de una persona física que está siendo representada. Si se trata de sociedades, el Poder debe estar otorgado por el órgano societario que establezcan los Estatutos Sociales o por quien se encuentre habilitado legalmente para ello, si aplica, en estos casos depositar los estatutos que confirme dicha calidad.
6. **Declaración Jurada (en original)** donde se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, de No Litigio Judicial Pendiente y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público.
7. **Extracto de Código de Ética de EDESUR dominicana, S.A** firmado y sellado. (Anexo 6)

b) Documentación Financiera

1. **Estar al día en las obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuesto Interno (DGII)**, la validación será realizada en línea, sin embargo, si dispone copia de las certificaciones con fecha vigente, favor adjuntarla a los fines de agilizar la verificación.
2. **Estar al día en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**, la validación será realizada en línea, sin embargo, si dispone copia de las certificaciones con fecha vigente, favor adjuntarla a los fines de agilizar la verificación.
3. **Carta de Aceptación de las condiciones de pago:** mínimo 60 días calendario, luego de recibida, revisada y aprobada la Factura.
4. **Demostración de estar al día en el pago del servicio de suministro de energía** (copia de la Factura Eléctrica del último mes o comprobante de pago).

c) Documentación Técnica:

1. Oferta técnica

Oferta técnica del servicio que oferta de acuerdo a las fichas técnicas **(Anexo 3)**.

Carta o documento que lo acredite como proveedor autorizado de la marca.

Formulario de Presentación de Ofertas (SNCC.F.034) (Anexo 1)

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar:

1. *Original del Acto Notarial por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales.*
2. *Poder especial de designación del representante o gerente único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes en el consorcio.*

8. Documentación a presentar para Oferta Económica:

A) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) (Anexo 4), presentado en **Un (1)** original debidamente marcado como **"ORIGINAL"** en la primera página de la Oferta, junto con **Una (1)** fotocopia simple de la misma, debidamente marcada, en su primera página, como **"COPIA"**. El original y la copia deberán estar firmados en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Además de Una (01) versión digital que contenga en formato de Excel la oferta económica, adicionalmente, deberá constatar firmado y sellado en PDF, conteniendo la información de la Oferta Económica.

B) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente al 1% del monto total de la oferta mediante **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria**. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta mínimo 90 días calendario contado a partir de la presentación de la oferta.

Las Ofertas Económicas deberán ser presentadas en el formulario designado al efecto **(SNCC.F.033)**.

Las Ofertas Económicas deberán presentarse en **Pesos Dominicanos (RD\$) o Dólares (US\$)** según corresponda. En los casos, en que las facturas son cotizadas en dólares americanos podrán ser pagadas, a la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día de la emisión de la factura.

Los precios deberán expresarse en **dos decimales (XX.XX)**. Los precios no deberán presentar correcciones ni alteraciones y deberán ser presentados conformes las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

La oferta económica deberá contener el costo total ofertado. Los precios deberán incluir solo dos (2) decimales después del punto, esto debido a que nuestro sistema no admite más de dos (2) dígitos.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS, por lo que sólo pueden ofertar 1 cotización por ítem para la contratación objeto del presente proceso, la cual deberá respetar las especificaciones de lo solicitado. El oferente debe cuidar no sobrepasar el umbral de este proceso.

9. Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas:

La presentación de la oferta podrá realizarse por una de las vías a continuación:



9.1 Por el Portal Transaccional de Compras Dominicanas.

A través del portal, el oferente deberá anexar toda la información requerida para este proceso escaneada en el portal transaccional luego de pasada la fecha de la Etapa de Preguntas y Respuestas, hasta el día y hora final de presentación de ofertas indicada en dicho portal.

Si no posee el acceso al Portal Transaccional de Compras Dominicanas, puede:

- Participar en los talleres que regularmente ofrece la DGCP para los cuales pueden remitir un correo electrónico a capacitacionportal@dgcp.gob.do; así como también comunicarse al teléfono: 809-682-7407, Extensiones: 3118 y 3084.
- Visitar el canal de la red social YouTube donde están colgados varios videos sobre los pasos para registrarse y presentar ofertas:
 - a) <https://www.youtube.com/watch?v=c2w2Olu2P9Y>
 - b) <https://www.youtube.com/watch?v=BQhZ5iwAwG0>
 - c) <https://www.youtube.com/watch?v=rFckilWvR4g>
 - d) <https://www.youtube.com/watch?v=8W-X-2NMhBE>

9.2 De manera Física en Torre Serrano: (ubicada en Avenida Tiradentes Núm. 47 Esq. Carlos Sánchez)

Para presentar ofertas de manera Física el oferente deberá hacerlo en un (1) sobre cerrados y sellado, el cual contiene la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

(Handwritten signature)

El sobre estará identificado conforme se describe a continuación:



Nombre del Oferente/Proponente

Dirección

Comité de Compras y Contrataciones

EDESUR DOMINICANA, S.A.

Presentación: Oferta Técnica y Oferta Económica

Referencia del procedimiento: EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009

"Renovación, soporte o mantenimiento de Sistemas de Información"

Todos los documentos que presente el Oferente dentro del presente proceso deberán estar **encuadrados e identificados**; así como también, el original y la copia deberán estar firmados por él, o su Representante Legal, debidamente facultado al efecto. Todas las páginas deberán estar foliadas (numerar cada página) y deberán llevar el sello social de la compañía y/o firma para el caso de persona física.

Adicional a la documentación en físico el Oferente deberá Considerar:

Entregar Una (1) versión digital en un USB que contenga la documentación requerida en cada sobre (Sobre A y Sobre B), debidamente rotulada, y en el caso de la oferta económica (Sobre B) que contenga de formato Excel las cotizaciones realizadas, completando el formulario de oferta económica.

El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en el presente proceso, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal y Agentes Autorizados, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en la presente invitación, la cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

10. Criterios de Evaluación.

10.1 Evaluación Técnica

Una vez concluida la recepción de los "Sobres A", se procederá a la valoración de las especificaciones requeridas en los presentes Términos de Referencia, la Ficha Técnica y a la ponderación de la documentación solicitada al efecto, bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE".

Para que un Servicio pueda ser considerado **CUMPLE**, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones implica la descalificación de la Oferta y la declaración de **NO CUMPLE** del servicio ofertado. Los Peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los Servicios ofertados, bajo el criterio de **CUMPLE/ NO CUMPLE**. En el caso de no cumplimiento indicará, de forma individualizada las razones.

Los Peritos emitirán su informe al Comité de Compras y Contrataciones sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A", a los fines de la recomendación final.

10.2 Evaluación Económica

Una vez verificado el cumplimiento técnico de los servicios y valorados en función de lo solicitado, los Peritos harán un análisis de las propuestas económicas recibidas para cada uno, recomendando la adjudicación bajo motivaciones de equilibrio eficiente entre el menor precio ofertado.

11. Adjudicación.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos técnicamente y, calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el menor precio.

EDESUR, notificará la adjudicación dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación.

Salvo los casos de entrega inmediata, los Oferentes cuya Adjudicación exceda el equivalente en Pesos Dominicanos de **diez mil Dólares Americanos con 00/100 (US\$10,000,00)**, están obligados a constituir una Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento¹ emitida por una aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana o Garantía Bancaria, en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe de un **CUATRO por ciento (4%)** del monto total del Contrato a intervenir, o por un **UNO por ciento (1%)** en favor de **EDESUR** siempre que remitan la **Certificación que emite el MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MIPYMES (MICM)** sobre calificación como empresa MIPYMES. Esta certificación debe estar vigente.

La vigencia de la garantía del fiel cumplimiento del Contrato deberá ser por **1 año**. La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta y a las demás acciones que legalmente correspondan.

12. La debida diligencia en los procedimientos de contratación publicación

EDESUR Dominicana, S.A, se reserva el derecho de hacer uso de las facultades de la debida diligencia dentro del marco de los procedimientos de la presente contratación a fin de:

¹ La Fianza debe contener los requisitos exigidos en virtud de la Ley Núm. 146- 02, sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana

- 
- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
 - 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
 - 3) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en un mismo procedimiento de contratación;
 - 4) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
 - 5) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
 - 6) Prevenir vulneraciones al régimen de prohibiciones para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
 - 7) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización;
 - 8) Identificar propuestas identificadas en el procedimiento de contratación;
 - 9) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socio de una persona jurídica, la cual, a su vez es proveedora de la institución;
 - 10) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente;
 - 11) Monitorear que las personas vinculadas a los procedimientos de contratación pública (miembros del Comité de Compras y Contrataciones, personal de las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones, Notarios Públicos, peritos actuantes, responsables de las áreas de almacén y suministro, entre otros) cumplan con la idoneidad de los principios establecidos en el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP), para de esa forma minimizar el riesgo de que sea motivado a participar en acciones ilícitas.

13. Empate entre Oferentes.

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento: El Comité de Compras y Contrataciones procederá por una elección al azar, en presencia de Notario Público y de los interesados, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.

14. Contrato.

El Contrato que será suscrito para el objeto del presente Procedimiento, será el modelo que se adjunta a los presentes Términos de Referencia, en el cual se incluirán las cláusulas jurídicas y administrativas que se establecen en el presente Términos de Referencia, así como los términos, condiciones y componentes de las ofertas adjudicadas y las previsiones correspondientes a cada oferente/adjudicatario, el cual tendrá una vigencia igual al plazo de entrega de los ítems adjudicados.

La duración de la ejecución del servicio será de un (01) año, contados a partir de la fecha del contrato.

15. Gastos Legales.

Todos los gastos legales, registros e impuestos que deban ser pagados para la formalización y ejecución de contrato que sea realizado como fruto de la adjudicación del presente proceso, correrán por cuenta del Adjudicatario. Esto incluye los honorarios del notario que intervenga en el contrato para su legalización, formalización y registro, el cual será elegido de manera aleatoria de conformidad con el banco de notarios de la empresa y cuyos costos serán establecidos en la Ley Núm. 140-15 sobre Notarios e Instruye al Colegio Dominicano de Notarios.

16. Cláusula de Antisoborno.

LAS PARTES aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizarán actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de EDESUR y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan LAS PARTES.

PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S.A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de EDESUR.

En caso violación de esta política, EDESUR podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, EDESUR podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

17. Condición de Pago y Facturación.

La condición de pago es **sesenta (60) días**, luego de recibida, revisada y aprobada la Factura correspondiente en la unidad de Registro de Facturas de **EDESUR**. En caso de ser empresa MIPYME (Con certificación vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYME se otorgará un 20% de anticipo luego de presentar la Garantía de Buen Uso de Anticipo y firmado el contrato, consistente en una Fianza o Garantía Bancaria.

Las facturas deberán presentarse con Número de Comprobante Fiscal **Válido para Crédito Fiscal**, y deberán ser entregadas en la unidad de Ventanilla Única, ubicada en el Lobby de Grandes Clientes, en la Avenida Tiradentes esq. Carlos Sanchez, Núm. 47, Torre Serrano **EDESUR**.

Las Facturas y documentos comerciales de nuestros proveedores deben contener los siguientes datos:

- Nombre Comercial.
- Razón Social.
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- Domicilio, Teléfono y persona de Contacto.
- Numeración secuencial.

ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.

- La factura debe estar firmada por el Contratista y anexar copia de la Cédula de su Representante Legal.
- Además, debe anexar copia de los conduces firmados y sellados por el personal de Almacenes

EDESUR

Se considerarán no recibidas todas aquellas facturas que no cumplan lo expuesto en los párrafos anteriores de este acápite.

18. Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento por parte del Contratista, lo siguiente:

- Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **EDESUR**.
- Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones del Contrato y/o la orden de compra o servicios correspondiente.
- Si el proveedor viola cualquier especificación técnica del material.
- Si el proveedor falla a los tiempos pactados para la entrega de materiales.

Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones ante incumplimientos del Contrato y/o Orden de Compras o de servicios por parte del adjudicatario:

- Advertencia escrita;
- Ejecución de las garantías;
- Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato;
- Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante;
- Solicitud de la inhabilitación del oferente como proveedor del Estado ya sea de manera temporal o definitiva. (a ser aplicado por el Órgano Rector).

De igual manera, en los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los servicios entregados, falta a las especificaciones técnicas presentadas en los documentos técnicos o muestras de productos o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EDESUR** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) La Constitución de la República Dominicana;
- b) La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006;
- c) Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos.
- d) El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012;
- e) Decreto Núm. 164-13 para fomentar la producción nacional y el fortalecimiento competitivo de las MIPYMES de fecha diez (10) de junio del 2013.
- f) Resolución 154-16, de fecha veinticinco (25) de mayo del 2016 sobre las consultas en línea emitida por el Ministerio de Hacienda.
- g) Resolución Núm. 33-16, de fecha veintiséis (26) de abril del 2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- h) Resolución PNP-03-2019, de fecha siete (07) de julio de 2019 sobre incorporación de criterios de Accesibilidad Universal en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- i) Las políticas emitidas por el Órgano Rector.
- j) Términos de Referencia;
- k) La presente invitación a presentar ofertas, incluyendo adendas o enmiendas, debidamente conocidas y aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**;
- l) La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- m) Los documentos técnicos, fichas, evaluaciones, catálogos entre otros
- n) La Adjudicación;
- o) El Contrato y Orden de Compra.

19. Documentos Anexos

- 1- Formulario de Presentación de Oferta (**SNCC.F.034**)
- 2- Formulario de Información sobre el Oferente (**SNCC.F.042**)
- 3- Fichas Técnicas
- 4- Formulario de oferta Económica (**SNCC.F.033**)
- 5- Borrador de Contrato
- 6- Extracto de Código de Ética de EDESUR Dominicana, S.A
- 7- Modelo de Declaración Jurada



ANEXO II

**FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO
NÚMERO EDESUR-CCC-PEEX-2022-0009.**

Nombre del Producto: Soporte Gextor

Código SAP: 3000430

Descripción del Producto:

Adquisición Soporte GEXTOR

Almacenable:

No

Almacén:

No

Requiere muestra:

No

Unidad de medida:

Serv

Código de especificación:

Formas y Dimensiones:

Servicio

Descripción de las Partes:

- Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del tarificador de llamadas Gextor

Especificaciones Técnicas:

Software de gestión de facturas telefónicas y tarificador de llamadas. Esta aplicación facilita el análisis de los servicios de telecomunicación y el uso eficiente del mismo.

El servicio de mantenimiento incluye:

- Derechos actualizaciones nuevas versiones del sistema.
- Adecuación de los formatos de factura de los suplidores, (si cambian)
- Actualización de los planes de marcado nacionales e internacionales
- Asistencia para 40 incidentes O 20 horas de soporte
- 8 horas de entrenamiento (si requiere entrenar nuevo personal)



Criterio de Sustitución:

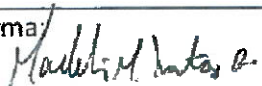
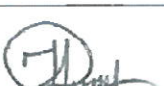
Suplidor único Renovación anual.

Este servicio debe ser renovado anualmente mientras que la aplicación esté en uso en EDESUR DOMINICANA.

Aplicación del producto:

- Garantizar el correcto funcionamiento del software Gextor



Elaborado por	Revisado por		Autorizado Por
Madelin Santos	Garibaldy De Oleo	Anny Rivera	Jose Omar Flores
Gerente de Sistemas	Encargado Sistemas administrativos	Coordinadora Adm. funcional sistemas	Director de T.I.
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 18/01/2022	Fecha: 18-01-22	Fecha: 18/01/2022	Fecha: 18/01/2022



ANEXO III

OFERTA TÉCNICAS PRESENTADA POR EL PROVEEDOR



**Telecomunicaciones
Orientadas a Resultados, S.R.L.**
RNC: 1-31-02160-3

Av. Abraham Lincoln 617, Piantini.
Santo Domingo.
☎ 809-253-4477

**FICHA TECNICA MANTENIMIENTO
GEXTOR**

Fecha Emisión: 27/jun/2022

Presentado a: EDESUR DOMINICANA

Según su amable solicitud, a continuación, los detalles de la oferta técnica para el Mantenimiento de GEXTOR, orientada a la gestión, control y reducción de gastos y servicios de telecomunicaciones.

- GEXTOR es la solución de software más sencilla y efectiva para reducir sus gastos telefónicos y mejorar la productividad, servicio al cliente y seguridad.
- Con GEXTOR EDESUR ve su factura telefónica de manera detallada, con todos sus componentes facturados y recibe un aviso si alguno no corresponde...además, reduce al mínimo las llamadas personales y no contestadas
- Registro y control de llamadas de todas sus sucursales desde la localidad principal.
- Límites de llamadas mediante alertas instantáneas a usuarios y supervisores.
- Informes automáticos del uso telefónico a niveles de supervisión.
- Identificación y cobro de llamadas personales.
- Identificación y eliminación de servicios innecesarios.
- Medición de Efectividad Telefónica (Volumen de Llamadas y Llamadas no Contestadas).
- Gestión de Requerimientos a Suplidores y Validación de Cargos por Servicios.
- Procesamiento Electrónico de Facturas.
- Identificación de Cargos Incorrectos y Creación Automática de Reclamaciones.
- Control de Reclamaciones y Conciliación de Créditos.
- Distribución de Gastos por Centros de Costos y Cuentas Contables en Base a Consumo o Asignación Fija.
- Control Detallado Uso de la Flota Celular y Cobro de Servicios Personales.
- Control de Inventario de Servicios y Conceptos Facturados.
- Control de Presupuesto e Identificación de Causas de Variaciones



La actualización del mantenimiento anual de GEXTOR para EDESUR DOMINICANA, incluye 40 incidentes o 20 horas, cual ocurra primero; a continuación, detallamos sus beneficios:

- Derecho a nuevas versiones del producto GEXTOR.
- Instalación de parches para corregir problemas atribuibles al producto GEXTOR.
- Soporte telefónico para problemas relacionados con fallas atribuibles al producto GEXTOR.
- Soporte presencial para problemas relacionados con fallas atribuibles al producto GEXTOR.
- Actualizaciones de las bases de datos producto de los cambios en la estructura INDOTEL.

El mantenimiento de software GEXTOR no incluye las siguientes situaciones:

- Resolución de problemas no atribuibles al producto GEXTOR.
- Instalación o configuración de sistemas operativos, bases de datos, dispositivos de red o aplicaciones de terceros.



- Resolución de problemas de GEXTOR causados por falla física de los equipos o por problemas de virus u otras fallas no atribuibles a defecto de fabricación del producto GEXTOR.
- Resolución de errores de red, sistemas o ambientes que no estén relacionados al producto GEXTOR.
- Alteraciones, revisiones o modificaciones hechas por el cliente al producto GEXTOR o sus bases de datos relacionadas.
- Migración, mapeo o importación de datos desde y hacia aplicaciones de terceros u otra fuente de datos (integraciones).
- Reinstalación de GEXTOR por cambio de servidor o por causa de cualesquiera de las razones antes externadas.
- Recuperación de datos de una base de datos corrompida y que no tiene respaldo disponible.
- Soporte a problemas donde el CANAL DE VENTAS o el FABRICANTE han indicado acciones que el cliente no ha implementado o donde el cliente no ha provisto los datos requeridos.
- Problemas de conectividad causados por servicios de terceros o proveedores de servicios (hardware o software).
- Requerimientos de capacitación o consultoría más allá de los contratados al momento de la adquisición.
- Resolución de errores o inconsistencias en las facturas físicas o electrónicas provistas por los suplidores



JOSE EMILIO ALMOTE
Director de Negocios



ANEXO IV

OFERTA ECONÓMICA



**Telecomunicaciones
Orientadas a Resultados, S.R.L.**
RNC: 1-31-02160-3

Av. Abraham Lincoln 617, Piantini.
Santo Domingo.
☎ 809-253-4477



COTIZACION GEXTOR

Cotizado a : **EDESUR DOMINICANA, S. A.**

Dirección : **AV. TIRADENTES NO. 47., Ensache Naco, Santo Domingo, D. N..**

Teléfono : **809-683-9292**

Rnc : **101-82124-8**

Atención : **Sra. María Emilia Ferreras**

Número : **20220627-01**

Fecha : **27 / Jun / 2022**

Moneda : **US\$**

Términos
de Pago : **A Presentación**

COTIZACION Renovación Plan de Mantenimiento Periodo Desde 11/08/2021 hasta 11/08/2022

#	Número de Parte	Cant.	Unidad	Descripción	Precio	ITBIS	Importe
1	GEX-CMB-MTO-K	1	UND	Mantenimiento GEXTOR Llamadas y Facturación, Nivel K [de 1,251 Hasta 1,500 Puertos]	7,100.00	1,278.00	8,378.00

Sub Total	7,100.00
ITBIS	1,278.00
TOTAL A PAGAR US\$	8,378.00

El Plan de Mantenimiento Consta de 40 Incidentes o 20 horas, cual ocurra primero.

